EXPEDIENTE N° 1.125,485/05

En la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de Octubre de 2005, siendo las 15:00 hs comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mi Dr. Raúl FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones del Trabajo Nº 3, de la Dirección Nacional del Trabajo, por una parte la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - U.O.M.R.A. -, con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 465/67 Capital Federal, representada en éste acto por el Sr. Antonio CALÓ- Secretario General-, Sr. Juan BELÉN -Secretario Adjunto-, Sr. Antonio CATTANEO - Secretario de Organización-, Secretario Administrativo- Sr. Gerardo CHARADÍA - Secretario Social- Sr. Francisco GUTIERREZ -Secretario Internacional-, asistidos por el Sr. Alejandro BIONDI - Asistencia Técnica- y el Dr. Tomás CALVO -Asesoría Legal-, por una parte, y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA -A.D.I.M.R.A - con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1609, Capital Federal, representada en éste acto por el Sr. Luis Delfino TOCCI, Lic. Ricardo GÜELL, Dr. Pedro F. NÚÑEZ, Sr. Ezequiel SICARDI, Sr. Osvaldo ACASTELLO, Dr. Jorge Raúl TORRESI, Sr. GUILLERMO SUSINI, Dr. Julio César DELGADO, Dra. Myriam Verónica ROMIRO, Dra. Victoria VERDEJO y Dra. Laura HERRLEIN, la CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA- C.A.M.I.M.A.- con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 1628, piso 5, Capital Federal, representada en éste acto por el lng. Fernando RUIZ y BLANCO y Raúl VÁZQUEZ y la ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - A.F.A.C. - con domicilio en la calle Viamonte 1167, piso 2, Capital Federal, representada en éste acto por el los Sres. Carlos M. CORNEJO, Oscar O. GARBINI, Dr. Carlos F. ECHEZARRETA y Lic. Héctor VARELA, por la otra, y luego de largas deliberaciones, han arribado al siguiente acuerdo referido a la materia salarial de la Rama Nº 4 "Laudo 29/75", de 🗑 conformidad a las siguientes cláusulas:

> Dr. RAUL O. FERNANDEZ Coord. Dto. Relaciones Laborales Nº 3 D.N.R.T.

Kilando I alle

MINIS ERIO DE TRABAJO, EMPLÉO Y SEGURIDAD SOCIAL

LJI Ceoi MIN PRIMERA: Dentro de la normativa legal vigente y conforme al ámbito de representación de cada una de las entidades firmantes se procede a adecuar los salarios de la Rama 4 Automotor (Laudo 29) del CCT 260/75, en un todo de acuerdo con lo solicitado por la entidad sindical en el Artículo 8º) del Acta de fecha 17 de Agosto de 2005, en el Expediente Nº 1.125.485/85.

SEGUNDA: Este acuerdo es complementario del suscripto el 17/08/2005 en el Expediente mencionado en el Artículo anterior, el que mantiene todas sus cláusulas vigentes y las hace extensivas a este acuerdo complementario, el cual se ratifica en todas sus partes.

TERCERA: La adecuación de los salarios de la Rama Automotor 4, (Laudo 29), referida en el Artículo 1º) de este acuerdo, modifica los salarios a partir del 01 de Octubre de 2005 y modifica la escala salarial del mes de Enero de 2006, fijada en el Acuerdo de fecha 17/08/2005, según los valores indicados en la planilla anexa que forma parte integrante del presente acuerdo salarial.

CUARTA: Vigencia: los salarios básicos enunciados en el Anexo tendrán vigencia a partir del 01 de Octubre de 2005 hasta el 30 de Junio de 2006.

QUINTA: Las partes reiteran lo establecido en el acuerdo celebrado el 17/08/2005 que resultara homologado por el Ministerio de Trabajo a fin de ratificar el compromiso de realizar en forma conjunta todas las gestiones que fueren necesarias ante las Autoridades Nacionales o Provinciales para solucionar los problemas de competitividad que afecten a sectores alcanzados por el Laudo 29/75.

SEXTA: Homologación. El acuerdo y el anexo correspondiente son presentados por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su correspondiente homologación.

Siendo las 16.30 se da por terminado el acto previa lectura y ratificación del

16 harde Lilley

acta ante mí que cértifico.

RAUL O. FERNANDE d. Dto. Relaciones Laborates N D.N.R. MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL



C.C.T. Nº 260/75

RAMA Nº 4 AUTOMOTOR - LAUDO 29 Апехо "В"

SALARIOS BASICOS Vigente desde: 1° de Octubre 2005

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA:

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA

AFAC:

ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS. ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS, FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES. TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCECESIONARIAS.

ESPECIALIDAD MECANICA. ESPECIALIDAD ELECTRICA. ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA. ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN. VARIOS.

		ФРОСТИКА (AMADE AMADE CONTRACTOR AND
	Valor Hora	Valor Hora
Categorias	desde 01-10-06	desde 01-01-06

-			Bassa I	43	0	N,	AL.		H	N.	A	A	٥	O:	
	 100							100							٠.
1		100				e sour	100	10/2004	160					112137	ės.

a) CATEGORIAS GENERALES		
Peón	\$ 4,62	\$ 4.76
Operario	\$ 4,91	\$ 5.07
Operario Calificado	\$ 5,32	\$ 5,48
Medio Oficial	\$ 5,75	\$ 5,92
Operario Especializado	\$ 6,14	\$ 6,33
Operario Espdo, Múltiple	\$ 6,50	\$ 6,70
Oficial	\$ 6,78	\$ 7,02
Oficial Multiple	\$ 7,33	\$ 7,55

II PERSONAL MENSUALIZADO:

est	CHUFU	gent six	PERSUNAL	ADMINIS	TRATIVO
-----	-------	----------	-----------------	---------	---------

Cat. Administrativo de 1º	\$ 949,84	\$ 979,11
Cat. Administrativo de 2ª	\$ 1.054,15	\$ 1.086,63
Cat. Administrativo de 3°	\$ 1.222,29	\$ 1.260,10
Cat. Administrativo de 4ª	\$ 1.373,92	\$ 1.416,41

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Ű	SPERIOR IN SPERIOR IN SPECIAL	Theod		have the transfer of the state		and the same of th
	Cat. Técnice) de	1ª	$/\times$ 2	\$ 949,84	\$ 979.11
	Cat. Técnico	o de	28	(/k ())	\$ 1,054,15	\$ 1.086.60
	Cat. Técnico			Dr. RAUL O. FERNANDI	£\$ 1/201,97	\$ 1.239,14
	Cat. Técnico) de	4*	Coord, Dto. Relaciones Laborale:	s 6 7.3 07.97	\$ 1 348 43

D.N.R.T.
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL Cat. Técnico de 5^a

\$ 1.427,52 ence



c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1º	\$ 913,75	\$ 941.89
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 1.042,21	\$ 1.074,44
Cat. Auxiliar de 3"	\$ 1.200,41	\$ 1.237.53

III - MENORES AYUDANTES OBR	EROS, APRENDICES	Y EMPLEADOS
a) MENORES AYUDANTES OBRERO	3	
14 y 15 Años	\$ 4,32	\$ 4,45
16 y 17 Años	\$ 4,49	\$ 4,63
b) APRENDICES		•
ler. Año	\$ 4,33	\$ 4,47
2do. Año	\$ 4,49	\$ 4,63
3er. Año	\$ 4,54	\$ 4,68
4to. Año	\$ 4,63	\$ 4,77
c) EMPLEADOS MENORES		
6 HORAS		
14 Años	\$ 736,43	\$ 759,12
15 Años	\$ 758,59	\$ 781,89
16 Años	\$ 760,15	\$ 783,56
17 Años	\$ 764,19	\$ 787,74
8 HORAS		•
16 Años	\$ 849,10	\$ 875,24
17 Años	\$ 878,56	\$ 905,61

ADICIONALES		
Adicional Art. 53 Titulo Técnico	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 54 Titulo Secundario	\$ 6,64	\$ 6,84
Adicional Art. 55	\$ 12,37	\$ 12,76
Adicional Art.57 jubsidio por padres incapacitados	\$ 17,07	\$ 17,60
Adicional Art. 58 Tallecimiento de Familiar.	\$ 132,12	\$ 136,20
Adicional Art. 59 Servicio Militar.	\$ 60,09	\$ 61,95
dicional Art. 60 or Cobranza	\$ 4,80	\$ 4,95
dicional Art. 61) Por Ensobrado	\$ 1,34	\$ 1,38
) Por ensobrado y pago. ago Mensual	\$ 2,64	\$ 2,72

Por Tareas de otro Grupo o Or. RAUL O. FERNANDEZ
Superior. P/Mensual
Adicional Art. 63

Por llamada 6-20-1-1-1

Por llamada fuera de horario. Por cada llamada

\$ 3,21

\$ 3,31



A .3	2 2			a 4
AU	ICIO:	nal A	LPT.	04

Por faita de Vacante. Por hora Adicional Art. 91 a) Vajante en el Interior del Pais b)Viajante Urbano y Suburbano

Mensual

3ª Categoría Choferes

\$ 0,07

\$ 36,07

\$ 37,18

\$ 120,23

\$ 123,94

\$ 6,78

\$ 7,02

ancol

Dr. RAUL O. FERNANDEZ Jogo Die, Relaciones Laborales Nº 3 D.N.R.T. MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL